

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Ar. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son constantes las quejas y reclamaciones que vienen produciéndose ante este Ministerio contra los Ayuntamientos por los Médicos del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, que han tomado parte en concursos para la provisión de estas plazas, con motivo de darse con frecuencia inusitada el caso de que, por las Corporaciones municipales se deja transcurrir con gran exceso el plazo de diez días que determina el art. 20 del Reglamento de 7 de marzo del corriente año para la notificación a los interesados de la resolución del concurso y sus fundamentos, dejando, asimismo, de devolverles la documentación presentada, lo cual constituye, no tan solo infracción evidente de los preceptos de los artículos 11 y 20 del citado Reglamento, sino manifiesto perjuicio de los interesados, que, con tal proceder, se ven privados de ejercitar sus derechos al no poder interponer, en los casos en que hubiere lugar, el oportuno recurso de alzada contra la resolución municipal, por no haberles sido ésta comunicada.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de que los aspirantes a las plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, tengan conocimiento, con la oportunidad necesaria, de la resolución de los concursos y el fundamento de la misma, al propio tiempo que les sea devuelta su documentación respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por las Corporaciones interesadas se proceda, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se reciba la correspondiente propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, al oportuno nombramiento de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, para la

provisión de la plaza o plazas que se traten de proveer.

2.º Que una vez hecho el nombramiento a que se refiere el número anterior, se proceda por la Corporación interesada, en un plazo de cinco días, a dar cuenta del mismo, con expresión de su fundamento, a la Inspección provincial de Sanidad, devolviendo al propio tiempo a este Centro la documentación de todos los aspirantes.

3.º Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad se proceda en otro plazo de cinco días a notificar la resolución del concurso a todos los aspirantes admitidos en el mismo, con expresión de los fundamentos de la resolución que hubiere tenido lugar, limitándose, en cuanto a los que no han sido admitidos, a notificarles su exclusión y la causa de la misma; siendo devuelta a todos por la citada Inspección provincial su documentación respectiva, una vez transcurrido el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que por este Centro les haya sido notificada la resolución correspondiente; y

4.º Que contra la resolución del concurso, comunicada por la Inspección provincial de Sanidad, podrán los interesados que no se hallen conformes, elevar recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días, el cual resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 31 de agosto de 1933.—P. D., J. Bejarano.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 2 septiembre 1933.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cáte-

dra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orihuela, por traslado de su titular, D.ª Irene Roig Mota,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de caja concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de agosto de 1933.—El Subsecretario, Pi y Suñer.

(Gaceta 31 agosto 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Villadiago me comunica que el día 30 de agosto próximo pasado, le desapareció de aquel término al vecino de dicha villa Higinio Riaño, una burra de alzada regular, parda blanquecina y topina de las cuatro extremidades.

Lo que hago público en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero dé aviso a citada Alcaldía.

Burgos 4 de septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

El Tribunal de oposiciones a la plaza de Sobrestante de la Dirección de Obras y Vías provinciales de esta Corporación, ha acordado señalar el día 25 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, en el Salón de actos del Palacio provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de septiembre de 1933.—El Presidente del Tribunal, Domingo del Palacio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 112.—En la ciudad de Burgos a 13 de julio de 1933. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales, promovidos por D. Jenaro Valdés Tejera, vecino de Castro Urdiales, contra D. Carmelo Mendieta Gómez y D. Luis Naveda Díez, el primero chófer y el segundo Médico forense, de la propia vecindad, en reclamación 10.000 pesetas; pendientes en la citada Sala a virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada por el Procurador D. Antonino Guillarte y defendida por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui, ambos del turno de oficio, estando a su vez representado y defendido el demandado D. Luis Naveda Díez, único personado en esta apelación por el Procurador D. Alberto Aparicio y Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que en 25 de marzo del corriente año dicto el Juez de primera instancia de Castro-Urdiales.

Resultando: que contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, y admitido que fué en ambos efectos, remitidos los autos originales a esta Audiencia, previos los debidos emplazamientos, se personaron las partes, se designaron del turno de oficio Abogado y Procurador a la apelante, se formó el apuntamiento, evacuándose el traslado de instrucción por el Sr. Magistrado Ponente, y celebrándose la vista el día 10 del corriente mes de julio, con asistencia e ir forme de los Letrados antes expresados.

Resu tando: que en la tramitación de este juicio, en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Visto: siendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez Cantero.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: que según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, para que válida y eficazmente pueda ejercitarse la acción nacida de la culpa extracontractual, regulada por los artículos 1902 y siguientes del Código civil, es necesaria la existencia de una acción u omisión culposa y que como consecuencia de la misma se cause un daño a otro, el cual debe ser reparado, siempre que éste sea consecuencia necesaria del acto u omisión en que intervino, culpa o negligencia, a lo que añade la sentencia de 22 de diciembre de 1928, que tratándose de negligencia se prueba que la persona a quien la responsabilidad se haya de imputar, no procediese con toda la diligencia que debe ser exigida por precepto si le hubiere o por la regla usual de

la diligencia propia de un buen padre de familia, y apreciada en autos la acción ilícita, resta examinar si debe ser imputable al agente por haber sido realizada, interviniendo culpa o negligencia por parte del conductor del automóvil causante de las lesiones producidas al demandante D. Jenaro Valdés Tejera.

Considerando: que apreciada en conjunto la prueba practicada y especialmente la declaración del lesionado al deponer en el sumario previo, que por testimonio obra al folio 74 vuelto de los autos, con su propia confesión, absolviendo posiciones según consta al folio 77 de los mismos, puede sentarse como cierto que el demandante se encontraba en el centro de una carretera de once metros de ancha, viendo venir el coche desde una distancia de cincuenta metros, que tomó la curva de gran visibilidad *muy bien y por su derecha*, saliendo en esta misma dirección de la carretera al pretender evitar el atropello; y esto supuesto, hay que deducir legalmente que aun sin movimiento alguno del peatón contrario a su deber, pudo muy bien el automóvil pasar a cualquier velocidad por su mitad de carretera de cinco y medio metros, sin infringir precepto alguno reglamentario, y por ello sin duda el conductor no estimó necesarias otras prudentes previsiones enumeradas en el artículo 48 del Reglamento de circulación urbana e interurbana de fecha 17 de julio de 1928.

Considerando: que al confirmarse la sentencia en todas sus partes, debe ser condenado en costas el apelante a tenor del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos el artículo citado y demás concordantes, con sus respectivos del procedimiento seguido en este juicio,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, por la que se absuelve a D. Carmelo Mendieta Gómez y D. Luis Naveda Díez, de la demanda presentada por D. Jenaro Valdés Tejera, sobre indemnización de daños y perjuicios, sin hacer expresa imposición de las costas de primera instancia, y condenamos al recurrente Sr. Valdés al pago de las causadas en esta segunda. A su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—José Ponce de León.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 14 de julio de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Amando Fernández Soto.

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 261 de 1933 por homicidio por imprudencia, se ha acordado instruir de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Gorgonio Peña Santamaría, padre del interfecto Rogelio Peña Rodríguez que falleció en el término municipal de Quintanaortuño, el día 27 de julio pasado, a consecuencia de haber sido atropellado por automóvil que se ignora cuál sea.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente, en Burgos a 2 de septiembre de 1933.—Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario, Jesús Gil.

Villarcayo.

D. Justo Martín Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas dimanante del sumario número 51 del año de 1932, sobre hurto, contra Gumersindo Ruiz Cano, mayor de edad, soltero y vecino de Leciñana de Mena, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, como de la propiedad de dicho procesado, que a continuación se expresan:

Inmuebles.

La tercera parte de una casa señalada con el número 32, en el pueblo de Leciñana y barrio de Lapresa, de 77 metros cuadrados, linda por el N. río, S. y E. camino y O. Matías García, valorada en 200 pesetas.

Una heredad en Leciñana, al sitio de «El Llocal», de cinco celemines, linda N. arroyo, S. Casimiro Cano, E. Manuela Gutiérrez y oeste Nicolasa Martínez, en 500 pesetas.

Otra heredad en dicho pueblo y sitio de El Valle, de tres celemines, linda N. Eduardo Gómez, S. Vicente Martínez, E. Estanislao Fernández y O. herederos de Francisco Villa, en 100.

Otra heredad en dicho pueblo y sitio de Cierro Redondo, de celemin y medio, linda N. Eusebio Cano, S. Prudencio Castesana, este Ricardo García y O. José Leciñana, en 25.

La tercera parte de una heredad en dicho pueblo y sitio de El Haya, de 10 celemines, que linda N. su pared y carrera pública, S. su pared

y tierra del Estado y E. y O. Eulvigis Partearroyo, en 325.

Otra heredad en dicho pueblo y sitio de Valladares, de dos celemines, linda N. Tomás Ortega, sur Simona Ruiz y E. y O. Gregorio Huñobro, en 125.

Otra heredad en dicho pueblo y sitio de La Muñeca, de un celemin, linda N. Francisco García, S. río, E. herederos de Juan Laso y oeste Estanislao Fernández, en 50.

Otra heredad en dicho pueblo y sitio de Las Barandas, de cuatro celemines, linda N. carrera pública, S. Prudencio Castresana, E. José Leciñana y O. herederos de Juan Laso, en 75'00.

Otra heredad en dicho pueblo y sitio de La Cruz, de cuatro celemines, linda N. herederos de Dominica Palacios, S. Dolores Gómez, E. herederos de Felipe Maza y oeste Nicolás Martínez, en 100.

Una heredad en el pueblo de Irús, al sitio de Los Herranes, de cinco celemines, linda N. Ciriaco Ruiz, S. Vicente Martínez, E. herederos de Gabino Antuñano y oeste arroyo y carrera pública, en 300.

Otra en dicho pueblo y sitio del Valle, de tres celemines, linda norte Lucía Monasterio, S. Andrés Crespo, E. Donato Brizuela y O. Saturnino Ruiz, en 200.

Otra en dicho pueblo y sitio de La Trabanta, de siete celemines, linda N. Elcía Cano, S. tierra del Estado, E. Miguel Ruiz y O. Doroteo Ruiz, en 150.

Otra en dicho pueblo y sitio de La Calleja, de dos celemines, linda N. Doroteo Ruiz, S. camino real, E. Angela Ruiz y O. Pedro Fernández, en 100.

Otra en dicho pueblo y sitio del Llano, de un celemin, que linda por los cuatro vientos de fincas de particulares, en 25.

Los mencionados inmuebles se subastarán simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y el de igual clase de Valmaseda, el día 26 del próximo mes de septiembre, y hora de las doce de su mañana.

Se advierte que los inmuebles saldrán a subasta por el precio de su valoración; que no han sido suplididos los títulos de propiedad, siendo por tanto de cuenta del rematante; que para tomar parte en la misma deberá depositarse en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Villarcayo a 1.º de septiembre de 1933.—Justo Martín.—Ante mí, Angel Sainz.

Milagros.

Ignorándose el paradero del vecino de esta localidad D. Alonso González Moral y con el fin de ser oído en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, que se le si-

que en este Juzgado por D. Gregorio del Cura Llorente, y a petición de la parte, se le cita por medio de la presente para que comparezca en este Juzgado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia que, de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Milagros 4 de septiembre de 1933.
=El Juez, Manuel Gil.=El Secretario, J. Ulloa.

Anuncios Oficiales

JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO

PRIMERA AGRUPACION

Cédula de citación

ante el Jurado mixto del Trabajo Rural de la provincia de Burgos.

Por la presente se requiere a don Antonio Bombín, vecino de Torresandino de Esgueva, de esta provincia, para que comparezca en las oficinas del Jurado mixto del Trabajo Rural de esta capital, Huerto del Rey 2 y 4, el día 12 de septiembre del año en curso, a las cinco de la tarde, con objeto de celebrar el juicio derivado de la demanda presentada contra dicho señor por don Valentín Núñez de la Cal, vecino de La Aguilera, en reclamación de 403 pesetas, en concepto de horas extraordinarias devengadas durante la pasada campaña de recolección, y de cuya demanda se le dió conocimiento en 18 de mayo último, previniéndole por la presente citación que a dicho acto deberá concurrir con todas las pruebas de que intente valerse, como igualmente puede hacerlo acompañado o delegando en persona que le represente, siempre que sea de su misma clase y profesión y se halle debidamente autorizada, haciéndole presente que de no asistir sin causa que lo justifique se continuará el juicio sin su asistencia.

Y para que sirva de notificación al interesado D. Antonio Bombín, se publica esta citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de orden del Sr. Presidente del Jurado mixto del Trabajo Rural.=El Secretario, Sixto Vicente de Benito.=Rubricado.

Ayuntamiento de Burgos.

El día 3 del próximo mes de octubre, hora de las doce, y con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se celebrará en la casa consistorial la subasta para contratar las obras de construcción de 19 sepulturas con bocas y tapas de piedra sillería, en el Cementerio municipal, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que, extractadas, se expresan a continuación:

1.^a El presupuesto de las obras es de 5 809'58 pesetas.

2.^a Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, y a quien se le adjudique el remate, prestará la fianza del 10 por 100.

3.^a Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, a partir de la adjudicación, y el pago se hará en tres plazos por partes iguales.

4.^a El contratista, en caso de incumplimiento, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen a la Corporación y por vía de multa perderá la fianza.

5.^a El contratista se someterá a los Tribunales de Burgos y satisfará los anuncios de esta subasta y gastos que origine.

6.^a El proyecto, plano y presupuesto, así como los pliegos de condiciones, estarán a disposición de cuantos deseen licitar, en la Sección de Obras Municipales, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, durante cuyo plazo se podrán presentar los pliegos para optar a la subasta, debiéndose ajustar al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de construcción de 19 sepulturas de primera clase con bocas y tapas de sillería en el Cementerio municipal, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a los citados pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra), que habrán de ser entregadas en la forma que determinan las mencionadas condiciones. (Fecha y firma del interesado).

Burgos 2 de septiembre de 1933.
El Secretario, J. J. F. Villa. = V.º B.º = El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Ayuntamiento constitucional de Belorado.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, Patrono de la Fundación, el presupuesto de gastos e ingresos del Hospital de la Misericordia para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del de esta inserción, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones si alguna procediese. Y se advierte que pasado el plazo que se señala no podrá admitirse ninguna por tener que enviarse el citado presupuesto a la Superioridad a los efectos de Instrucción.

Belorado 4 de septiembre de 1933.=El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Junta de Traslaloma 31 de agosto de 1933.=El Alcalde, Pedro Sainz.

Alcaldía de Cameno.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Cameno 24 de agosto de 1933.=El Alcalde.=P. O., Lucinio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón.
Solas de Bureba.

Alcaldía de Junta de Oteo.

La Corporación municipal que presido, en sesión del día 26 del corriente mes, aprobó en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Junta de Oteo 30 de agosto de 1933.=El Alcalde, Alejandro Villate.

Regimiento de Infantería núm. 30.

Anulada la adjudicación provisional, hecha por la Junta económica de este Cuerpo, en el concurso para la adquisición de 1.900 tabardos, se abre nuevo concurso, a fin de que los señores industriales que lo deseen puedan presentar proposiciones en pliego cerrado y modelos, en la Oficina de Mayoría hasta las trece horas del día 28 de septiembre de 1933, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden Circular de 27 de marzo de 1931 (D. O., número 73).

El día 29 de septiembre del mismo año, a las once horas, se reunirá la Junta económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

El precio máximo de los tabardos será de 45 pesetas, los que deberán reunir las condiciones técnicas y legales que marca el D. O., número 241, de 12 de octubre de 1932. Si la calidad de las prendas adquiridas ofreciese duda serán remitidas al Laboratorio del Ejército para los reconocimientos convenientes.

La entrega de los 1.900 tabardos en el Almacén de este Cuerpo, se hará a los tres meses de la adjudicación.

Burgos 4 de septiembre de 1933.
=El Comandante Mayor, Vicente Zuloaga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villorobe.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Jefatura de montes de la provincia, el día 10 del próximo octubre, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 estéreos de poda de roble en el monte La Cabeza, de esta Villa, tasados en 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, correspondiente al 27 de julio último y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente.

Villorobe 1 de agosto de 1933.=El Alcalde, Gregorio Pineda.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Por acuerdo del Ayuntamiento y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 19 del actual y hora de las once, once y treinta y doce, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 80 hayas maderables en el monte Abanza, bajo el tipo de tasación de 1.204 pesetas; 50 robles marcados en el monte la Dehesa Tejera, secos e inmaderables, en 625 pesetas, y 200 estéreos de brezo para carbón en el monte Cilas, en 200 pesetas; bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo un miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes para éstas, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas, dictado por el Distrito forestal de la provincia, número 171, de fecha 27 de julio último y el formado por el Ayuntamiento.

Caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 26 de dicho mes, a la hora indicada y en las mismas condiciones.

Santa Cruz del Valle Urbión 2 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Quintín Alarcía.

Junta Vecinal de Bezana.

El día 25 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de Concejo de este pueblo la subasta de 120 hayas y 20 robles maderables marcados, del monte Carrales, bajo el tipo de tasación de 3.445 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 173, correspondiente al día 29 de julio último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, y conforme a las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular.

Bezana 1 de septiembre de 1933.—El Presidente en funciones, Angel García.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula persona de..., número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, referente a la subasta de 120 hayas y 20 robles del monte Carrales, del pueblo de Bezana, se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... (se pondrá en letra), presentando al mismo tiempo como fiador a D..., vecino de....

(Fecha y firma del proponente.)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

1.º Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **3'60** por 100
A un año al... **4** por 100

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1933 a 1934, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 8 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 173, correspondiente al día 29 de dicho mes de julio.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		LEÑAS		TASACIÓN		NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR A PASTAR.			TASA- CIÓN.	Sumas de las tasaciones.	Importe de las indemniza- ción.		
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno				Mayor.	Cerda.
201 B	La Horra.....		El Monte.....							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas	
201 C	Nava de Roa.....		Avelión.....									600					1700	1700	91'40
201 D	Olmedillo de Roa.....		Carregumiel.....								4	60	120				300	1300	39'11
											4	300	20				340	1140	45'90

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1934.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1933-34, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal anterior o sea 1932-33, y abonarán en la Habilitación del mismo las cantidades insertas en el estado que antecede por indemnizaciones, sin cuyos requisitos no se expedirá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.
En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.
Burgos 31 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Dubiang.